

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE TELEFONICA MÓVILES S.A. Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, **TELEFONICA MÓVILES S.A.** con RUC. N° 20100177774, a quien en adelante se le denominará, **LA EMPRESA** con domicilio en Av. Juan de Arona 786, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director de Marketing Gustavo Kitazono Sugahara identificado con DNI N° 10322115, y de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC. 20135897044, al que en adelante se le denominará **IPD**, con domicilio en Jr. Tambo de Belén Nro. 232 - 234, Distrito y Provincia de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Arturo Ernesto Woodman Pollitt designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, identificado con DNI N° 08265452, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **TELEFONICA MÓVILES** es una empresa de derecho privado cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, a la prestación de servicios de telecomunicaciones. Como parte de su plan de acción para el desarrollo deportivo en nuestro país, ha decidido patrocinar a determinados deportistas, conjuntamente con instituciones como el IPD, para incentivar el desarrollo y practica de sus respectivas disciplinas.
- 1.2. **El IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. Entre sus funciones están la de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación para apoyar al señor **BENOIT CLEMENTE ROTHFUSS**, en adelante **EL DEPORTISTA**; a fin de financiar los costos de su preparación física deportiva para lo cual tendrá que elaborar un programa de entrenamiento.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 Corresponde a **LA EMPRESA**:

- a) Apoyar a **EL DEPORTISTA** con un solo aporte ascendente a la suma de Seis Mil dólares americanos (US\$ 6,000.00), el mismo que será utilizado para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación. **LA EMPRESA** deberá pagar el monto indicado a **EL DEPORTISTA**, hasta el 30 de setiembre de 2010. Para que **LA EMPRESA** pueda cumplir oportunamente con el pago pactado, **EL DEPORTISTA** deberá presentar el comprobante de pago correspondiente, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario de la fecha de vencimiento y en el lugar que **LA EMPRESA** señale para dichos efectos. El pago



[Handwritten signature]



podrá ser efectuado mediante cheque, transferencia bancaria u otro procedimiento que determine **LA EMPRESA**.

La cancelación del monto a favor del deportista, pactado en el presente convenio, determina el cumplimiento del compromiso asumido por **LA EMPRESA**.

3.2 Son obligaciones del **IPD**:

- a) Apoyar a **EL DEPORTISTA**, durante un plazo total de doce (12) meses, con una subvención mensual de Quinientos dólares americanos (US\$ 500.00), haciendo un total de Seis Mil dólares americanos (US\$ 6,000.00) el mismo que será utilizado para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación. Dicha suma será otorgada a partir del mes de enero del año dos mil once.

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **IPD** y **LA EMPRESA**, se comprometen a asumir con sus propios recursos los gastos y costos que genere la implementación del presente Convenio.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA

5.1. El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre del dos mil once, pudiéndose prorrogar, previo acuerdo expreso de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación.

5.2. De aprobarse la prórroga se suscribirá una **ADDENDA**, la cual podrá contener además modificaciones al presente Convenio formando parte del mismo, una vez suscrito por partes.

CLAÚSULA SEXTA: CONVENIOS Y ACUERDOS

El presente Convenio Marco será extendido mediante convenios o acuerdos específicos, los que en su cláusula de antecedentes harán referencia al presente Convenio Marco y establecerán sus propios objetivos, condiciones y vigencia.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones correspondientes, al término de los dos días de haberlo suscrito.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- 8.1. Mutuo acuerdo.
- 8.2. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente documento. Para ello la parte afectada deberá solicitar a la otra cumplimiento de sus compromisos, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario, luego del cual, si las obligaciones no son satisfechas, se podrá resolver el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

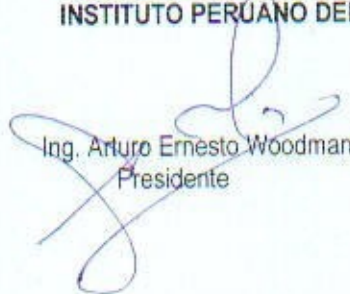
Toda duda o discrepancia respecto a la aplicabilidad del presente Convenio será solucionada por las partes mediante suscripción de Cartas de Entendimiento, dentro de la plena y amistosa armonía que pasarán a formar parte integrante del mismo.

Estando las partes conformes suscriben el presente Convenio por triplicado, en Lima a los doce días del mes de Agosto del año dos mil diez.

TELEFONICA MÓVILES S.A.


Sr. Gustavo Kitazono
Director de Marketing
TELEFÓNICA MÓVILES S.A.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt
Presidente

